



RESOLUCIÓN No. 426 DE 2021  
( 23 NOV 2021 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Acuerdo No.13 de Diciembre 22 de 2020, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y,

**CONSIDERANDOS:**

Que el Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO", En su artículo 26 Numeral 4.: Determina como función del COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

Que Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, que trata sobre: "Del Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta"; regula su parte presupuestal.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.02 de 2009

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2021 fue aprobado mediante Acuerdo No.012 de Diciembre 22 de 2020 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No. 052 de diciembre 17 de 2020.

Que mediante Resolución No.668 de diciembre 29 de 2020, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No.16 de 2010 y artículo 5 del Acuerdo No. 012 de 2020 (Presupuesto 2021), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»  
**Zona Norte**                      **Zona Oriente**                      **Hospital Canaima**                      **Zona Sur**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas      Calle 21 No. 55-98 Las Palmas      Carrera 22 No. 26-19      Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025      Teléfono: 8631818 Ext. 6308      Teléfono: 8631818 Ext. 6587      Teléfono: 8631818 Ext. 6200

**Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781**



Que el Artículo Primero Acuerdo No. 13 de diciembre 22 de 2020, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, Facúltese al Gerente y/o Gerente Encargada de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, para que a partir del primero (1º) de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, pueda suscribir convenios y/o contratos bilaterales de forma directa, sin límite de cuantía y sin autorización previa de la junta directa, cuando se traten convenios y/o contratos de compra y venta de servicios de salud celebrados con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal que hagan parte del sistema General de Seguridad Social en Salud e incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021 los convenios y/o contratos de compra y venta de servicios y resoluciones donde asignen recursos a la entidad previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS .

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Convenio Interadministrativo No. 2697** de 2021 celebrado entre el municipio de Neiva – Secretaria de Salud Municipal y E.S.E. Carmen Emilia Ospina con objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA COADYUVAR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE LA CIUDAD DE NEIVA, HUILA”** con recursos totales por valor de **\$4.669.134.038,45**.

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA aportará un total de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.900.000.000)**, los cuales han sido asignados por el Ministerio de Salud y protección social mediante resolución 1584 del 12 de octubre de 2021, y adicionados al presupuesto de la actual vigencia mediante resolución No. 405 del 29 de octubre; además de la infraestructura técnica, operativa, logística y personal idóneo para la ejecución del objeto del convenido.

A su vez, el Municipio de Neiva aportará un total de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.769.134.038,45)**, según CDP No. 4416 del 08 de junio de 2021.

Que el software institucional de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina las cifras presupuestales se llevan hasta pesos colombianos por lo tanto se adiciona el valor de **\$2.769.134.039**

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos asignados en el contrato interadministrativo correspondiente al aporte del municipio no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento del objeto de contrato interadministrativo antes mencionados se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.  
Que por lo anteriormente expuesto.

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»  

<b>Zona Norte</b> Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	<b>Zona Oriente</b> Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	<b>Hospital Canaima</b> Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	<b>Zona Sur</b> Calle 2C No.-28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.769.134.039)**, distribuidos así:

CODIGO	TIPO	NOMBRE	VALOR
1		INGRESOS	
11		INGRESOS CORRIENTES	
1102		INGRESOS NO TRIBUTARIO	
110205		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
110205001		VENTA DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	
11020500109		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL Y PERSONALES	
1102050010904		ENTIDADES TERRITORIALES	
1102050010904 - 12	1.1.0	ENTIDADES TERRITORIALES – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2697 - 2021	2.769.134.039
TOTAL			2.769.134.039

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en el recurso determinado en el artículo anterior, adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.769.134.039)**, distribuidos así:

CODIGO		NOMBRE	VALOR
2		GASTOS	
23		INVERSIÓN	
232		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
23201		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2320101		ACTIVOS FIJOS	
2320101001		EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	
232010100102		EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDA	
23201010010208		EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD	
2320101001020802 - 12	2.3	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD - CAIMI (CONT. INTER 2697 - 2021)	2.769.134.039
TOTAL ACREDITAR			2.769.134.039

“Servimos con Excelencia Humana”

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



**ARTICULO TERCERO:** La presente Adición rige a partir de la fecha de su Aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva (Huila), 23 NOV 2021

**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
Gerente

Proyectó: *Dr. Diego Darío Aragonés Quiroga*  
Gestor de Presupuesto.

Reviso: *Dr. Claudia Marcela Camacho Varón*  
Subgerente Administrativo

Reviso: *Dr. Christian Yohanny Ramírez Cardozo*  
Asesor Jurídico Gerencia

“Servimos con Excelencia Humana”

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

## EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA

### CERTIFICA:

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Convenio Interadministrativo No. 2697** de 2021 celebrado entre el municipio de Neiva – Secretaria de Salud Municipal y E.S.E. Carmen Emilia Ospina con objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA COADYUVAR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE LA CIUDAD DE NEIVA, HUILA”** con recursos totales por valor de **\$4.669.134.038,45**.

La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA** aportará un total de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.900.000.000)**, los cuales han sido asignados por el Ministerio de Salud y protección social mediante resolución 1584 del 12 de octubre de 2021, y adicionados al presupuesto de la actual vigencia mediante resolución No. 405 del 29 de octubre; además de la infraestructura técnica, operativa, logística y personal idóneo para la ejecución del objeto del convenio.

A su vez, el Municipio de Neiva aportará un total de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.769.134.038,45)**, según CDP No. 4416 del 08 de junio de 2021.

Que el software institucional de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina las cifras presupuestales se llevan hasta pesos colombianos por lo tanto se adiciona el valor de **\$2.769.134.039**

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos asignados en el contrato interadministrativo correspondiente al aporte del municipio no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos del convenio antes relacionado.

Para constancia se firma

  
**DIEGO DARIO ARAGON QUIROGA**  
Responsable de Presupuesto

“Servimos con Excelencia Humana”



Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas	Calle 21 No. 55-98 Las Palmas	Carrera 22 No. 26-19	Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

**ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

Nit : 813005265

**MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Código: 013

Estado: Confirmado

Documento: RESOLUCIÓN No. 426 - 2021

Fecha: 23/11/2021

Detalle: POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 POR VALOR DE \$2.769.134.039

Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
2320101001020 802	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD - CAIMI (CONT. INTER 2697 - 2021)	12 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2697 - 2021	2.3 - INVERSION	(+) Crédito	\$ 2.769.134.039

**Total Crédito (+): \$ 2.769.134.039**

**Total Débito (-): \$ 0**



MUNICIPIO DE NEIVA  
NIT. 891180000-1

## MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 03

Vigente desde:  
Noviembre 03 de 2021



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **2697** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL – Y LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

CONTRATISTA	ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA R.L. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	C.C. R.L. 12.144.134 DE SAN AGUSTÍN, HUILA
NIT	NIT ESE CEO: 813005265 – 7
PROFESIÓN U OCUPACIÓN	N/A
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA COADYUVAR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE LA CIUDAD DE NEIVA, HUILA.
VALOR	CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.669.134.038,45)  La ESE Carmen Emilia Ospina aportará un total de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.900.000.000), los cuales le han sido asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No 1584 del 12 de octubre de 2021, además de la infraestructura técnica, operativa, logística y personal idóneo para la ejecución del objeto convenido.  A su vez, el Municipio de Neiva aportará un total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.769.134.038,45), según CDP No. 4416 del 08 de junio de 2021.
PLAZO	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
DIRECCION Y	CRA 22 No. 26 -19 NEIVA – HUILA

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	<b>MINUTA PARA CONTRATOS</b>	FOR-GDCO-21	 <b>Primero Neiva</b>  <small>mipg</small>
		Versión: 03	
		<b>Vigente desde:</b> Noviembre 03 de 2021	

<b>DIRECCION Y TELEFONO</b>	CRA 22 No. 26 -19 NEIVA – HUILA 8631818
<b>ID SECOP II</b>	EPMNSSCDOT2965-2021
<b>LINK SECOP II</b>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.15952888&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.15952888&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>

Entre los suscritos de una parte **LINA MARÍA RIVAS DUSSAN**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.363.070 expedida en Bogotá, obrando en nombre del Municipio de Neiva, en su condición de secretaria de Salud Municipal nombrada mediante Decreto 0036 del 03 de Enero de 2020 y con Acta de Posesión No. 0021 del 003 enero de 2020, debidamente facultada para contratar en nombre del Municipio como Administradora y Ordenadora del Gasto del Fondo Municipal de Salud conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.144.134 expedida en San Agustín (H), obrando en calidad de gerente y representante legal en nombre y representación de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, identificada con el NIT 813005265 – 7, según Decreto 502 del 20 de abril del 2020 y acta de posesión 261 del 30 de abril del 2020, y quien en adelante se denominará LA ESE, de conformidad con los documentos que hacen parte integral de este contrato publicados en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado de común acuerdo celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Representante legal de la ESE CEO Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **2.** El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **3.** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...) **4.** Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república." **5.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene como obligación la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que el artículo 366 ídem establece que el bienestar general y el



MUNICIPIO DE NEIVA  
N.T. 891180009-1

## MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 03

Vigente desde:  
Noviembre 03 de 2021



mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. 6. El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan. 7. El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. 8. La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra la Constitución Política Nacional de Colombia; las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 9. Siendo el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, en los términos que refiere el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, cuenta con autonomía fiscal y administrativa, teniendo como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo municipio, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos que determina la Ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su municipio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley (Conc. Art. 29 numeral 4 de la Ley 1454 de 2011, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012). 10. La estructura y organización de la administración pública comprende el sector central y descentralizado (ya sea territorial, técnicamente o por servicios o por colaboración), en los términos que precisan los artículos 38 y siguientes de la Ley 489 de 1998. En el caso de las entidades territoriales, el inciso 4º del artículo 39 en cita, precisa que los organismos principales corresponden al sector central del Ente territorial y los organismos descentralizados técnicamente o por servicios, son organismos adscritos o vinculados que cumplen con las funciones bajo la orientación, coordinación y control que le señalen, en el caso del Municipio, los Acuerdos de Concejo, o decretos del Alcalde con fuerza de Acuerdo (Conc. Art. 41, 42, 43 y 44 ibídem). 11. Discriminando como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, siendo la contratación estatal el mecanismo a través del cual la Administración materializa estos deberes a ella impuesta, el Municipio de manera conjunta con los particulares y otras Entidades del orden Estatal guardando los lineamientos dispuestos en el Estatuto de la Contratación Pública y los Decretos que lo reglamentan y demás normativa vigente, debe ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos conforme los fines y las necesidades propias de la población. 12. El artículo 44 de la Ley 715 de 2001 fijó para con los entes territoriales un marco especial de atribuciones en materia de salud, las que en el caso de los municipios corresponden a las funciones de Dirección local de salud, competencias en materia de aseguramiento y, finalmente, las relativas a las



MUNICIPIO DE NEIVA  
NIT. 991120069-1

## MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 03

Vigente desde:  
Noviembre 03 de 2021



atenciones en salud pública. Así también, es competencia del Municipio gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. Priorizar el gasto por estructura poblacional y perfil epidemiológico (Ley 715 de 2001, Artículo 44.1). Para el cumplimiento de estas tareas en nuestro contexto local, existe al interior de la Administración Municipal de Neiva, la Secretaría de Salud, responsable de la puesta en marcha y cabal realización de los ejes programáticos de aseguramiento; salud pública; prestación y desarrollo de servicios; emergencias y desastres; prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales; y, promoción en salud. **13.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **14.** La ESE Carmen Emilia Ospina es una Empresa Social del Estado adscrita a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, entidad pública de categoría especial descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual, según Decreto Municipal No. 0472 del 30 de diciembre de 1999, tiene como objetivos generales, entre otros, producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidos de acuerdo con la reglamentación vigente; prestar los servicios de salud que la población requiera, de acuerdo con su nivel de complejidad y desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, auto sostenibilidad, capacidad de competir en el mercado y beneficio social sin perjuicio de su misión humanitaria. **15.** El sector de la salud municipal de Neiva se integra por el municipio -sector central- Secretaría de Salud municipal, como organismo principal, y la ESE Carmen Emilia Ospina, como organismo vinculado, ejerciendo el primero un control de tutela sobre el segundo, por lo que es pertinente referir el Decreto con Fuerza de Acuerdo No. 877 de 2020 "*Por la cual se establece la estructura de la administración central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", en concretó su artículo 21, identificando las competencias y funciones de la Secretaría de Salud Municipal, indicando que le corresponde a ésta dependencia el Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental; Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del Municipio, y administrar los recursos del Fondo Municipal de Salud; Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población Neivana; Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud; Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas municipales, departamentales y nacionales; Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin; Celebrar actos administrativos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventoría y/o auditoría, entre otras, acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal de Neiva para el periodo 2020-2023 denominado "Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz", adoptado mediante Acuerdo Municipal 008 del 05 de junio de 2020, donde se incluyó su primera Línea Estratégica denominada "Primero Neiva, En Lo Social Comunitario", incluyendo el Sector FUT 19 - Salud y Protección Social (Numeral 1.2), estableciendo tres (3) programas, formando parte de éste estudio previo, el programa 5. 1906 Prestación de Servicios de Salud (Numeral 1.2.3), Primero Neiva, Salud y Aseguramiento al Alcance de Todos, (Numeral 1.2.3.2), cuyo objetivo es: "Garantizar el goce efectivo de la salud de la población Neivana, logrando cobertura universal en aseguramiento, mejorando la accesibilidad



MUNICIPIO DE NEIVA  
NIT. 891180003-1

## MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 03

Vigente desde:  
Noviembre 03 de 2021



en la prestación del servicio de salud y ejercer la vigilancia en salud y gestión del conocimiento a través de la operativización de las diferentes dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública 2016-2026, en concordancia con el Modelo de Atención Integral en Salud- MIAS, hacia la migración del nuevo Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE" (Numeral 1.2.3.1), dentro de un contexto general inspirado en alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado "Pacto por Colombia, pacto por la equidad". **16.** La red hospitalaria del Municipio se encuentra definida por una red de salud que integra la prestación de servicios de baja, mediana y alta complejidad. En relación a los servicios que ofrece la red pública en la ciudad, se tiene a la E.S.E. CARMEN EMLIA OSPINA, la cual ofrece servicios de baja complejidad y, adicionalmente, se encuentra la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, la cual pone a disposición los servicios de mediana y alta complejidad para la población del departamento del Huila y el Surcolombiano, departamentos del Caquetá, Putumayo, Cauca y Tolima, principalmente. **17.** Actualmente, la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva brinda servicios de salud de baja complejidad a 152.890 personas, según estadísticas con corte a mayo del 2021; no obstante, la red pública presenta deficiencias en infraestructura y no permite la atención integral, eficaz, eficiente y de calidad a la población usuaria. En este sentido, de acuerdo con el indicador de bienestar del Plan de Desarrollo 2020-2023, la percepción de acceso a los servicios de salud en la vigencia 2019 es del 69,6%. **18.** Según el concepto técnico No. 201323101707761 expedido por la Subdirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes Empresas Sociales del Estado, se propuso como una acción para fortalecer la Red Zona Norte el que la ESE Carmen Emilia Ospina asuma la mediana complejidad, como estrategia en la calidad de la atención en salud de los usuarios, en aras de descongestionar el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, previa viabilidad técnica, administrativa, financiera y de infraestructura. **15.** El Municipio de Neiva, en aras de mejorar la capacidad instalada para la prestación de los servicios de salud en su jurisdicción, ha venido fortaleciendo la red pública hospitalaria mediante proyectos de infraestructura, concibiendo el proyecto denominado CENTRO DE SALUD INTEGRAL MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como estrategia para el desarrollo del proceso de ampliación de la oferta hospitalaria, buscando con ello brindar programas o iniciativas como maternidad segura, planificación familiar, vacunación, control de crecimiento y desarrollo, salud bucal, prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y VIH/SIDA y Atención Integral a Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI). Todo lo anterior, con el objetivo de brindarle a la población más vulnerable de Neiva un servicio más humanizado y oportuno, el cual conducirá a la disminución de morbilidad y mortalidad de la población materno – infantil con el fin de hacer efectivos los derechos tanto de niños y niñas, así como las garantías sexuales y reproductivos a los cuales puede acceder la población. Este proyecto, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, se contempló en su momento por fases de construcción, dando inicio a la ejecución de la Primera Fase a partir del año 2010. Sin embargo, esta fase en la actualidad aún no ha sido terminada. **16.** La primera Fase del citado proyecto corresponde a: un Primer Bloque (sin terminar) comprende los siguientes servicios: Primer Piso: Urgencias (5 consultorios), observación (15 camas): (6 hombres, 6 mujeres, 3 pediatría) y Segundo Piso: Ginecoobstetricia, 2 Salas de partos y 1 Quirófano. Un Segundo Bloque que se encuentra totalmente terminado y que cuenta con los siguientes servicios: Primer Piso: Rayos X, laboratorio, farmacia, Segundo Piso: Hospitalización 23 camas: 8 hombre - 8 Mujeres - 6 Pediátricos - 1 Aislado. **17.** Actualmente la E.S.E CEO no ha podido llevar a cabo la puesta en marcha y funcionamiento de la Primera Fase del citado proyecto, toda vez que faltan obras por realizarse en lo correspondiente al primer bloque, como son: Instalación de tubería de refrigeración y ductería del sistema de ventilación y



MUNICIPIO DE NEIVA  
NT. 091180003-1

## MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 03

Vigente desde:  
Noviembre 03 de 2021



aire acondicionado HVAC; Instalación de equipos para el sistema de ventilación y aire acondicionado HVAC en las zonas críticas del bloque; Instalación de acometida eléctrica para Sistema de Aire Acondicionado; Instalación de gases medicinales (Bomba de Vacío y Compresor); Construcción del Cerramiento, la zona de parqueos, la planta de tratamiento de aguas hospitalarias y la subestación II. **18.** El Municipio de Neiva y la ESE Carmen Emilia Ospina han venido promoviendo actuaciones de cooperación interinstitucional en varias administraciones para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD INTEGRAL MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA a partir del año 2009. Para ello, fue celebrado en su momento un Convenio Interadministrativo (de fecha 30 de octubre de 2009) que tiene como objeto la "Cooperación, contribución y concurrencia entre EL MUNICIPIO y LA E.S.E., para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD INTEGRAL MATERNO INFANTIL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA – DPTO DEL HUILA", el cual se encontraba incluido dentro del Plan de Desarrollo "Un pacto por lo nuestro, compromiso de todos", en la dimensión social "Un pacto por lo social... Neiva incluyente", aprobado por el honorable concejo municipal de Neiva según Acuerdo municipal 014 de mayo 26 y 27 de 2008. Dicho Convenio fue liquidado por las partes el pasado día 09 de noviembre del 2021 **19.** En virtud de esta condición, el Municipio de Neiva ha adelantado procesos contractuales con el objetivo de dar terminación al primer bloque de la primera fase del proyecto denominado CENTRO DE SALUD INTEGRAL MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, tal y como se ha soportado en los estudios y documentos previos que hace parte integral del presente Convenio. **20.** la Resolución 445 del 02 de diciembre de 1996 expedida por el Ministerio de Salud establece las normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. **21.** la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de Servicios de Salud. **22.** Para la prestación de los servicios de Salud, la E.S.E CEO cuenta con una infraestructura física distribuida en tres zonas: Sur, Oriente y Norte. En la Zona urbana se cuentan con 6 centros de salud, distribuidos estratégicamente según las condiciones requeridas del servicio. **23.** Con respecto a la zona norte del área urbana, la E.S.E CEO cuenta con los centros de salud de Granjas y Eduardo Santos. Sin embargo, y de acuerdo a las tendencias de crecimiento poblacional y de prestación de servicios, se presentan cambios en la accesibilidad de los servicios, y que requiere una adecuación y ampliación física de la infraestructura de dichos centros para dar cumplimiento a los requisitos de habilitación establecidas según el Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019 y demás normas complementarias, que garanticen una eficaz y eficiente prestación de servicios, situación que no es posible en estos centros en razón a que fueron construidos antes de la expedición de la normatividad y no cumplen con los requisitos de habilitación, requisitos de sismo resistencia y su adecuación es muy costosa, además que sus áreas son muy pequeñas y no permite la adecuación de dichos espacios. Por éstos antecedentes se proyectó inicialmente la construcción del CENTRO DE SALUD INTEGRAL MATERNO INFANTIL, que reemplazará las actuales plantas físicas de Eduardo santos y Granjas desde donde se proyecta aumentar la capacidad instalada para atención a los usuarios de la ciudad de Neiva, en especial la población de la zona norte pertenecientes a las comunas 1,2,3,9 y corregimiento de Fortalecillas, donde se prestarán los servicios de salud garantizando la integralidad en los mismos y el cumplimiento de los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia a una población altamente vulnerable. **24.** El direccionamiento estratégico de la ESE Carmen Emilia Ospina en su Misión, Visión y Objetivos estratégicos, hace énfasis en su fortalecimiento como prestador primario de

 <p>MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1</p>	<p><b>MINUTA PARA CONTRATOS</b></p>	<p><b>FOR-GDCO-21</b></p>	
		<p><b>Versión: 03</b></p>	
		<p><b>Vigente desde:</b> Noviembre 03 de 2021</p>	

servicios de Salud con integralidad, mayor resolutivez, atención preferente y diferencial con énfasis en la atención materno infantil entre otros, enfoque individual, familiar y comunitario, buscando la sostenibilidad social ambiental y financiera, mediante la implementación del nuevo Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal.

**25.** La ESE Carmen Emilia Ospina de la ciudad de Neiva, desde su existencia como ente jurídico público prestador de servicios de Salud de Baja Complejidad, viene consolidando estrategias exitosas de Atención Primaria en Salud para la Población Materno Infantil como lo es la estrategia IAMI, logrando avances importantes con resultados visibles y positivos en los indicadores de Morbimortalidad Materno e Infantil en la ciudad de Neiva; lo cual motiva a sus directivos en la estructuración y desarrollo de proyectos de inversión orientados al crecimiento de su infraestructura y servicios al alcance de la población objetivo, en aras de lograr la integralidad y continuidad de la atención cuando se requieran los servicios de mayor complejidad para la efectiva y eficaz atención del binomio Madre / Niño.

**26.** El Funcionamiento del Centro de Salud Integral Materno Infantil es uno de los proyectos de inversión orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, el cual desde su estructuración fue visionado como una infraestructura que garantiza no solamente la accesibilidad y oportunidad en la atención de la población Neivana, sino además, que por su condición de prioridad Materno Infantil, estaría brindando servicios complementarios que permitirán dar integralidad, seguridad y continuidad en la atención de la gestante y del recién Nacido, situación que agrada todo núcleo familiar y comunitario por los atributos mismos de la calidad en el servicio y contribuiría a la optimización y eficiencia de los recursos del sistema de salud. (Conc. Art. 44 de la C.P.).

**27.** Materializar este proyecto dará lugar a que en la primera fase de operaciones se unifique la oferta de servicios prestados en los centros de salud las Granjas y Eduardo Santos, ubicados en la zona urbana norte de operaciones de la ESE Carmen Emilia Ospina. En cuanto a la atención de partos y el servicio de urgencias se prestarán en la infraestructura del citado proyecto.

**28.** En éste contexto, la E.S.E CEO ofertará los servicios para lo cual fue concebido la Primera fase del Centro de Salud Integral Materno Infantil (urgencias, cirugía de baja complejidad, hospitalización laboratorio clínico, esterilización, radiología e imágenes diagnósticas de baja complejidad y toma ecografía (obstetricia)).

**29.** En el ámbito de competencias del Municipio y la descentralización administrativa reseñada, la ampliación de la capacidad instalada se ajusta a lo definido en el documento de red de prestación de servicios del Departamento del Huila, lo cual permitirá a la ESE CEO en un futuro asumir servicios de mediana nivel de complejidad, como una estrategia de la calidad y humanización de los servicios de salud de los usuarios, en aras de descongestionar a la red pública departamental E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, toda vez que la Capital Opita es centro de referencias de los servicios de salud del Departamento del Huila y el Surcolombiano: Departamentos de Caquetá, Putumayo, Cauca y Tolima principalmente.

**30.** La E.S.E. Carmen Emilia Ospina con ésta capacidad instalada aumentará la oferta de servicios para el Norte de la ciudad de Neiva y el Departamento del Huila, adicional a esto, se prestarán servicios de mediana complejidad a toda la ciudad de Neiva para la atención materno perinatal, proyectándose así en esta fase la articulación necesaria de infraestructura para complementar las modalidades de atención intramural con consulta externa, actividades de promoción y mantenimiento de la salud, con atenciones por odontología, medicina y enfermería.

**31.** Los anteriores hechos permiten justificar que en la ciudad de Neiva existe la población necesaria para que la E.S.E Carmen Emilia Ospina pueda prestar los servicios de salud y atender las necesidades de estas poblaciones, aplicando la estrategia de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAM) que se gesta en la actualidad, apoyando los procesos de lactancia materna, la preparación para la maternidad y paternidad, cuidado de la salud y nutrición en gestantes y a la población de primera infancia, permitiendo a su vez articular las acciones de los lineamientos

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180000-1	<b>MINUTA PARA CONTRATOS</b>	<b>FOR-GDCO-21</b>	
		<b>Versión: 03</b>	
		<b>Vigente desde:</b> Noviembre 03 de 2021	

técnico y operativos de la ruta materno perinatal, como la atención preconcepcional, la interrupción voluntaria del embarazo, los controles prenatales, atención del parto, atención del puerperio y atención del recién nacido, al proporcionarse las condiciones necesarias para que el Centro de Atención Integral Materno Infantil (CAIMI) sea el eje central de atención a esta población en servicios de mediana complejidad, brindando atención integral a los usuarios, con servicios médicos especializados en ginecología y pediatría, en la ciudad. **32.** Es inequívoca la necesidad advertida, con las actividades de construcción y adecuación del Bloque No.1 de la Primera Fase del CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL, a través de las cuales se logrará terminar y poner en funcionamiento la infraestructura hospitalaria de la Red pública E.S.E Carmen Emilia Ospina, para la prestación de los servicios de salud de la población Neivana, permitiendo así ampliar la capacidad instalada y mejorar el acceso a la prestación de los servicios de salud de la población Neivana. **33.** Según la certificación expedida por el líder del programa adscrito al Despacho del señor alcalde municipal de Neiva, Ingeniero ELKIN TRUJILLO ROA, actualmente la primera fase del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE LA CIUDAD DE NEIVA, HUILA", cuenta con un porcentaje de ejecución del 75,69%, correspondientes a CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/Cte (\$14.535.926.658,26). **34.** Igualmente, dicho funcionario certificó que actualmente la finalización del 100% de la primera fase del proyecto tendría un costo aproximado de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.669.134.038,45) que corresponden al 24,31%. **35.** La necesidad de concluir el proyecto se basa en el estudio realizado por la Administración Municipal de las cantidades de obra ejecutadas en los diversos contratos de Obra Pública adelantados desde la vigencia 2009 a la fecha, cuyos ítems ejecutados se encuentran plenamente señalados en las respectivas actas de liquidación, dando pie con ello a que con las actividades a ejecutarse para completar el porcentaje faltante, pueda concretarse la gestión de las obras en su totalidad. **36.** Todo lo anterior permite identificar la necesidad prioritaria que tienen el municipio de Neiva, como órgano principal de la administración, y la ESE Carmen Emilia Ospina, como organismo vinculado al proceso de obra pública referente al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE LA CIUDAD DE NEIVA, con el fin de culminar la construcción del edificio, así como de proveer la dotación necesaria para la prestación de los servicios de salud anteriormente descritos. **37.** En virtud de lo expuesto, dicho proyecto fue presentado al Ministerio de Salud y Protección Social, el cual fue aprobado incluyendo la viabilidad para que el mismo fuera ejecutado por la ESE CEO. **38.** De esta condición da cuenta la Resolución No. 1584 del 12 de octubre de 2021, expedida por el viceministro de Salud Pública y Prestación de servicios encargado de las funciones del despacho del ministro de Salud y Protección Social, la cual asignó unos recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la cofinanciación de diferentes proyectos de infraestructura en salud y dotación hospitalaria, entre otros. **39.** Que a la ESE Carmen Emilia Ospina, según el numeral 5.4 del Artículo 5 de la Resolución No. 1584 del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, como entidad ejecutora del Proyecto aprobado y cofinanciado con los recursos dispuestos en dicho acto, le corresponde la obligación de "Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, según corresponda" (Subrayado propio), lo que fundamenta la necesidad de que entre la ESE CEO y el municipio de Neiva se consoliden acuerdos con el fin de aportar mancomunadamente, desde sus competencias, en el desarrollo y ejecución de este proyecto. **40.**



MUNICIPIO DE NEIVA  
NIT. 891180009-1

## MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 03

Vigente desde:  
Noviembre 03 de 2021



En este sentido y atendiendo a la descentralización administrativa en materia de salud, objetivos y su contenido obligacional, todo lo cual se concretará en el Centro de Salud Materno Infantil, el Municipio de Neiva cederá a título gratuito a la ESE Carmen Emilia Ospina, un lote de terreno de una hectárea de superficie (1a. ha.) que se toma del lote e-2, delimitado por los siguientes linderos: "POR EL ORIENTE, en cincuenta metros (50 mts.), con el lote número 3, loma cocli, de Ismael Orozco, carretera Neiva-Tello de por medio, POR EL SUR, en doscientos metros (200 mts.) con propiedad de Maximiliano duque; POR EL OCCIDENTE y POR EL NORTE, también cincuenta metros y doscientos metros (50 mts. y 200 mts.) con el lote de mayor extensión, denominado e-2, de propiedad de los vendedores", que es de propiedad del Municipio de Neiva, con folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-32585, a fin de que allí se pueda llevar a cabo la ejecución integral del proyecto. **41.** Ahora bien, en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva se encuentra el programa presupuestal No. 5. - 1906 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD- PRIMERO NEIVA, SALUD Y ASEGURAMIENTO AL ALCANCE DE TODOS", el cual tiene como meta de producto "Hospitales de primer nivel de atención adecuados", indicador de producto "Hospitales de primer nivel de atención adecuados". En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y a las obligaciones que el municipio tiene como entidad territorial en la garantía de la prestación eficiente de aseguramiento y atención de su comunidad en los servicios de salud, ha considerado conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación con la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva. **42.** La ESE Carmen Emilia Ospina, a partir del Decreto con Fuerza de Acuerdo No 472 del 30 de diciembre de 1999, dada su naturaleza jurídica, conoce como organismo descentralizado técnicamente o por servicios el sector de la salud y la prestación de servicios asociados de salud y seguridad social y sus especialidades y, además, cuenta con toda la idoneidad para reconocer y determinar las necesidades en materia de infraestructura física que le permitan prestar los servicios a su cargo, contando con el equipo necesario en el área de la planeación, banco de proyectos, contratación y jurídica que le apoyarán en identificar las posibles formas de suplir dicha situación, razón por la que, el Municipio, considera que con el aporte y cooperación entre instituciones públicas y, aportando la ESE Carmen Emilia Ospina toda su capacidad técnica, operativa y logística para encontrar la mejor forma de suplir la deficiencia en infraestructura física del Municipio en materia de salud, han definido la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación como la opción más favorable desde el punto de vista económico, técnico y jurídico para suplir la deficiencia referente a la construcción del centro asistencial anteriormente descrito. **43.** Conforme lo plantea el literal c, del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150, el cual fuera modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 "la modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". **44.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **45.** La administración municipal realizó las respectivas indagaciones y determino que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** identificada con el NIT. 813005265 – 7 y su representante legal **JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.144.134, **NO** se encuentran inmersos dentro de prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 2011 y normativa reglamentaria. **46.** Que el presente Convenio Interadministrativo cuenta con viabilización otorgada por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal. De igual manera se hace constar que la citada entidad, es la única persona jurídica de naturaleza pública en el Municipio que cuenta con la idoneidad,

 <p>MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1</p>	<p><b>MINUTA PARA CONTRATOS</b></p>	<p><b>FOR-GDCO-21</b></p>	
		<p><b>Versión: 03</b></p>	
		<p><b>Vigente desde:</b> Noviembre 03 de 2021</p>	

experiencia, capacidad técnica y logística para la ejecución de las actividades proyectadas en el presente convenio. **47.** Que la definición de la necesidad y estructuración del estudio previo se originan en la Secretaría de Salud Municipal. Que en atención a las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA COADYUVAR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE LA CIUDAD DE NEIVA, HUILA. CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES GENERALES DE LA ESE CÁRMEN EMILIA OSPINA:**

- 1.** Obrar con lealtad y buena fe, en el marco de la misión y objetivos que institucionalmente le corresponden, de acuerdo a la necesidad advertida en el presente estudio, como organismo descentralizado técnicamente o por servicios para la prestación de los servicios de salud propios del proyecto CAIMI, en las diferentes etapas de consolidación, planeación, ejecución y puesta en marcha de la infraestructura pretendida, previniendo y evitando dilaciones.
- 2.** Recibir los recursos técnicos, administrativos, físicos y financieros por parte del organismo principal Municipio-secretaría municipal, bajo los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, entre otros, orientadores de la función administrativa a su cargo; incorporarlos en su patrimonio y ejecutarlos como propios, en el marco de su misión y objetivos, conforme al acto de creación de la ESE.
- 3.** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique el Convenio requerido.
- 4.** Presentar informes periódicos de inversión del recurso transferido presentando los soportes debidos respecto la ejecución realizada.
- 5.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 6.** Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del Convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto del Convenio.
- 7.** Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del Convenio.
- 8.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, liquidación y demás que se generen en la ejecución del Convenio.
- 9.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Neiva al Convenio de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.
- 10.** Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del Convenio.
- 11.** Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, por incumplimiento del Convenio, cuando haya lugar a ello.
- 12.** Dar aplicación a los procedimientos establecidos en el estatuto contractual vigente de requerir realizar contratos accesorios al presente en aplicación del artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- 13.** Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente Convenio interadministrativo.
- 14.** Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del Convenio.

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA:**

- 1.** Implementar, ejecutar y desarrollar el convenio dando cumplimiento a los objetivos y metas previstos en el proyecto, acorde a la unión de esfuerzos interinstitucionales.
- 2.** Efectuar una revisión de los estudios, viabilidades, proyectos, lineamientos y demás soportes que sustentan el proyecto, verificando que los mismos se ajustan a los requerimientos técnicos establecidos de acuerdo con su naturaleza y, si es del caso complementarlos o adecuarlos.
- 3.** Adelantar el proceso de selección del contratista para la construcción y dotación, según aplique, del proyecto CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE LA CIUDAD DE NEIVA. Igualmente, deberá adelantar el proceso de selección del contratista para realizar la Interventoría al Contrato de Obra,



MUNICIPIO DE NEIVA  
NIT. 891180009-1

## MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 03

Vigente desde:  
Noviembre 03 de 2021



según corresponda. 4. Contribuir con su capacidad técnicas y administrativa para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del presente Convenio. 5. Reportar al Municipio de Neiva, en forma inmediata, cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo, adoptando los correctivos necesarios para subsanarlas. 6. Adelantar la supervisión del contrato que se suscriba para la construcción y dotación, según aplique, del CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE LA CIUDAD DE NEIVA. 7. Adelantar el proceso de selección del contratista que realice la respectiva interventoría a la obra principal, objeto del presente convenio. 8. Ejecutar integralmente las obligaciones contraídas en virtud del proceso del presente convenio y las que por su naturaleza las complementen o integren. 9. Atender las condiciones técnicas, legales, administrativas y presupuestales del proyecto adelantado por el Municipio de Neiva para la "gCONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE LA CIUDAD DE NEIVA", con el fin de adecuar el mismo a las necesidades de la comunidad. 10. Disponer de los recursos técnicos, logísticos, humanos, y de servicios públicos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, garantizando las condiciones de idoneidad de estos. 11. Disponer del material del proyecto que haya sido adelantado por el Municipio para la ejecución de la obra, tales como planos, presupuestos, cantidades, materiales y demás, según aplique, adecuando la ejecución del proyecto de construcción del centro de salud a las necesidades que se han identificado para la comunidad. 12. Elaborar y entregar un informe final de actividades con los soportes correspondientes. 13. Participar activamente en las decisiones técnicas, operativas y administrativas de presente convenio. 14. Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del CONTRATO. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Coordinar e impulsar como Organismo principal de la administración Municipal la ejecución y puesta en marcha del proyecto al cual se refiere el Convenio interadministrativo. 2. Diligenciar, gestionar y aportar los recursos económicos que permitan viabilizar y culminar el proyecto al que se refiere el Convenio Interadministrativo en la oportunidad y condiciones pactadas por las partes. 3. Hacer entrega a la ESE Carmen Emilia Ospina de los estudios, viabilidades, planos, proyectos, lineamientos y demás soportes que sustenten los requerimientos técnicos establecidos para la ejecución del proyecto, según sea el caso. 4. Determinar e implementar el mecanismo jurídico que permita destinar por su naturaleza, uso o afectación el bien público en el cual se proyectó, diseñó, estructuró y deberá ejecutarse el proyecto del Centro de Salud materno Infantil (CAIMI) afín y correspondiente a la misión y objetivos de la ESE Carmen Emilia Ospina, en los términos del artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 y el régimen legal correspondiente. 5. Colaborar con la ESE Carmen Emilia Ospina para garantizar la debida ejecución del objeto convenido, de conformidad con las condiciones estipuladas en el proyecto y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio, a través del Supervisor designado para tal efecto. 7. Exigir a la ESE Carmen Emilia Ospina la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 8. Presentar oportunamente a la ESE Carmen Emilia Ospina las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Convenio. 9. Suscribir con la ESE Carmen Emilia Ospina las actas que fuesen necesarias para el desarrollo del Convenio, como las de inicio, finalización y liquidación. 10. Acompañar el proceso de ejecución del Plan de Inversiones del convenio en el seno de los Comités del mismo. 11. Participar activamente en las decisiones técnicas, operativas y administrativas del presente Convenio. 12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Neiva, previo cumplimiento de los trámites legales a que haya lugar para el efecto, cederá a título gratuito a la ESE Carmen Emilia



MUNICIPIO DE NEIVA  
NIT. 891180009-1

**MINUTA PARA CONTRATOS**

**FOR-GDCO-21**

**Versión: 03**

**Vigente desde:**  
Noviembre 03 de 2021



Ospina, un lote de terreno de una hectárea de superficie (1a. ha.) que se toma del lote e-2, delimitado por los siguientes linderos: "POR EL ORIENTE, en cincuenta metros (50 mts.), con el lote número 3, loma cocli, de Ismael Orozco, carretera Neiva-Tello de por medio, POR EL SUR, en doscientos metros (200 mts.) con propiedad de Maximiliano duque; POR EL OCCIDENTE y POR EL NORTE, también cincuenta metros y doscientos metros (50 mts. y 200 mts.) con el lote de mayor extensión, denominado e-2, de propiedad de los vendedores", que es de propiedad del Municipio de Neiva, con folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-32585, a fin de que allí se pueda llevar a cabo la ejecución integral del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** A) PLAZO DE VIGENCIA: El plazo de vigencia corresponde al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. B) PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del CONVENIO. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor del presente Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.669.134.038,45)**, los cuales serán aportados de la siguiente forma: a) La ESE Carmen Emilia Ospina aportará un total de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.900.000.000)**, los cuales le han sido asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No 1584 del 12 de octubre de 2021, además de la infraestructura técnica y operativa, logística y personal idóneo para la ejecución del objeto convenido; b) el Municipio de Neiva aportará un total de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.769.134.038,45)**, según CDP No. 4416 del 08 de junio de 2021. Por la ejecución de este Convenio la ESE Carmen Emilia Ospina no recibe contraprestación alguna. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio hará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de su aporte al CONVENIO al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; a su vez, la ESE Carmen Emilia Ospina realizará un solo desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de su aporte al CONVENIO al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previo giro de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No 1584 del 12 de octubre de 2021 y la respectiva incorporación de los mismos a su presupuesto, en atención a los trámites requeridos para ello. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del Convenio, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. la ESE CARMEN EMILIA OSPINA deberá informar al Municipio, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) separada, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes, si comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio por parte de la ESE Carmen Emilia Ospina, o si se hace o hizo uso indebido de ellos. En caso de no cumplirse el plazo causará los intereses de mora autorizados por la Superintendencia Bancaria, según los términos definidos por el artículo 99 numeral 8 de la Ley 142 de 1994. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de existir rendimientos financieros serán reembolsados al tesoro del Municipio de Neiva Huila. **CLÁUSULA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO desembolsará su aporte al valor del presente Convenio Interadministrativo con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021 y se imputará de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE NEIVA  
NIT. 891180009-1

## MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 03

Vigente desde:  
Noviembre 03 de 2021



PRESUPUESTO ASIGNADO	DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.769.134.038,45)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	C	04124194063000604	2409 0102 2601 2323	4416 del 08/06/2021
CONCEPTO DEL GASTO	HOSPITALES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CONSTRUIDOS Y DOTADOS			

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente Convenio se encuentra viabilizado por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** Una vez analizadas las condiciones específicas del objeto del contrato, las partes del presente Convenio acuerdan que no se exigirán pólizas ni garantías, atendiendo a la naturaleza de las partes, conforme el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; así como los compromisos adquiridos por cada una de ellas. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el Convenio que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor quien ejercerá las funciones previstas en la Ley para tal efecto. Esta supervisión estará a cargo de la Secretaría de Salud Municipal en conjunto con la Secretaría de Infraestructura Municipal. **CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESE CEO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la aclaren, adicionen, modifiquen o sustituyan o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD LEGAL:** La ESE CEO responderá por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, calidad y eficiencia de los servicios de salud, en desarrollo del presente contrato según lo dispuesto por el código de Comercio, Código Civil, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del presente Convenio no se constituye vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO y las ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA y los empleados que éste requiera para la ejecución del convenio. En consecuencia, serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos y riesgos en desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes contratantes manifestándolo en forma escrita, que se anexará en forma de modificación al presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1. Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en los siguientes casos: a)- Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. b)- Fuerza mayor o caso fortuito demostrado. 2. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el Convenio cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a)- Por incumplimiento en las condiciones definidas en el objeto de este Convenio. b)- La inoperancia o ineficiencia de los planes acordados en el objeto del presente Convenio. c)- Cuando se advierta que los recursos no se estén siendo ejecutados en los términos acordados, quedando la ESE CEO obligada a devolver los recursos que hubieren sido ejecutados en forma indebida. **DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b)



MUNICIPIO DE NEIVA  
NIT. 801160009-1

**MINUTA PARA CONTRATOS**

**FOR-GDCO-21**

**Versión: 03**

**Vigente desde:**  
Noviembre 03 de 2021



Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio acordamos como lugar de domicilio el Municipio de Neiva. El presente Convenio se regirá por las disposiciones de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de contratos entre entidades públicas. **DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente Convenio se realizará una vez vencido el plazo de ejecución, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio. **DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. b) Los documentos presentados por la ESE CEP publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. c) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Convenio. En constancia se firma en Neiva a los

12 NOV 2021

POR EL MUNICIPIO.

*Lina María Rivas Dussan*  
**LINA MARÍA RIVAS DUSSAN**  
Secretaria de Salud Municipal

POR LA ESE CEO.

*José Antonio Muñoz Paz*  
**JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
C.C. No. 12.144.134 de San Agustín (H)  
RL. ESE CARMEN EMILIA OSPINA

VoBo: Norberto Palomino Ríos – Secretario de Infraestructura Municipal

VoBo: Jose William Sánchez Plazas – Asesor Jurídico Externo

VoBo: Hector Enrique Peñuela – Asesor Jurídico Externo

VoBo: Christian Ramirez Cardozo – Abogado ESE Carmen Emilia Ospina

Proyecto Texto Jurídico: Camilo Ernesto Montealegre Silva / Abogado Contratista, Secretaría Salud Municipal